



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**

Ibagué, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PÚBLICA
DEMANDANTE : LUIS ALFREDO GUTIERREZ GONZALEZ
DEMANDADO : ANTONIO SANDOVAL CAMARGO (Q.E.P.D) Y OTROS
RADICACIÓN : 73-001-31-03-004-2020-00208-00

Previo a resolver la admisión del libelo incoativo y considerando que fueron solicitadas medidas cautelares dentro del proceso de la referencia, se requerirá a la parte actora a efecto de prestar caución de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso.

En consecuencia, este Despacho Judicial,

RESUELVE

1. **REQUERIR** al promotor de la *litis* para que, previo a ordenar la medida cautelar deprecada, preste caución por la suma de \$66.813.000 M/cte, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este proveído.

Notifíquese,

DORIAM GIL BARBOSA
Juez